

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

La aprobación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), ha conformado un nuevo marco jurídico de regulación del sistema universitario español, así como de los mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración entre las Administraciones Públicas con competencias en materia universitaria.

En concreto, la Disposición Transitoria Primera de la misma contiene un mandato de adaptación estatutaria que es necesario cumplir por todas las universidades españolas, al disponer que: *“Las Universidades públicas tendrán un plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley orgánica, para aprobar los nuevos Estatutos y constituir el nuevo Claustro y Consejo de Gobierno, de acuerdo con los preceptos de esta ley orgánica”*.

Por su parte, los vigentes Estatutos de la UCLM, en su Disposición Adicional Primera, establecen que la propuesta de adopción de unos nuevos Estatutos o de su modificación parcial ha de presentarse por el Rector o 1/3 de los miembros del Claustro, disponiendo igualmente el art. 41 de dichos Estatutos la competencia para su elaboración corresponde al Claustro, mientras que el art. 45 contempla expresamente la existencia de la Comisión de Estatutos, dependiente del máximo órgano de representación de la comunidad universitaria, a la cual se le atribuye la competencia para recopilar y estudiar las propuestas de reforma de los mismos para su presentación, en su caso, ante el Claustro.

Por todo ello, en cumplimiento de lo exigido por la D.A. 1ª de la LOSU, el Claustro Universitario en sesión celebrada el 13 de mayo de 2025,

ACUERDA:

PRIMERO.- El inicio del procedimiento de elaboración de los Estatutos de la UCLM, a propuesta del Rector, encomendando la elaboración del Proyecto de Estatutos a la Comisión de Estatutos del Claustro.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente procedimiento de elaboración de los nuevos Estatutos de la UCLM:

1.- Consulta pública previa, en relación con aquellos aspectos sobre los que resulte de interés recabar la opinión de la comunidad universitaria con carácter previo a la elaboración del Anteproyecto de Estatutos.

2.- Elaboración del Anteproyecto de Estatutos, por parte de órganos técnicos, y posterior **estudio del texto** en el seno de la Comisión de Estatutos.

3.- Sometimiento del Anteproyecto de Estatutos a información pública, a fin de que puedan presentarse observaciones, sugerencias y enmiendas por parte de la comunidad universitaria.

4.- Estudio de las aportaciones recibidas en el proceso de información pública por la Comisión de Estatutos.

5.- Remisión del Proyecto de Estatutos a la Mesa del Claustro, que abrirá un plazo para la presentación de enmiendas por parte de los miembros claustrales.

6.- Convocatoria del Claustro para la aprobación del Proyecto de Estatutos, donde se debatirán y votarán las enmiendas admitidas por la Mesa del Claustro.